

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 15 de junio de 1998, por la que se convocan los Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1998.

La importancia del sector turístico como motor impulsor de la economía andaluza y su transcendental incidencia como primera actividad económica generadora de empleo y riqueza para Andalucía, está mereciendo la mayor atención y dedicación de todos los poderes públicos, sectores sociales e iniciativa privada para su fomento.

En esta línea de apoyo público al Turismo, la Consejería de Turismo y Deporte pretende resaltar a través de esta convocatoria de «Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1998», todas aquellas actuaciones e iniciativas realizadas tanto por las Entidades Locales Andaluzas como por personas e instituciones públicas o privadas que hayan contribuido de manera especial y significativa a potenciar los valores turísticos de nuestra Comunidad Autónoma. Los «Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1998», que abarcarán básicamente cuatro modalidades distintas referidas a actuaciones turísticas, actividades periodísticas, actuaciones promocionales y andaluz del turismo, pretenden premiar especialmente aquellas iniciativas de fomento, emprendidas a favor de la calidad del producto turístico, del desarrollo cualitativo del sector en Andalucía y la revalorización de sus recursos y promoción.

En su virtud y de conformidad con las competencias que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.º Modalidades.

Se convocan los «Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1998», en las siguientes modalidades:

1. A la mejor actuación turística realizada en orden a la mejora de la calidad, adecuación y proyección de la oferta turística andaluza realizada durante el año 1997.

2. A la mejor actividad periodística en medios de comunicación: Radio, televisión, prensa y publicaciones periódicas, que resalten valores turísticos de Andalucía y hayan sido publicados durante el año 1997.

3. A la mejor actuación promocional de Andalucía, que por su calidad, diseño o alcance haya tenido un especial impacto en el mercado turístico, y haya sido realizada durante el año 1997.

4. Premio «Andalucía del Turismo», que distinguirá al andaluz o andaluza, persona física o jurídica, cuyo trabajo profesional, trayectoria o actividad haya tenido una singular repercusión turística en Andalucía, durante el año 1997.

Artículo 2.º Candidatos y cauces de participación.

La participación en la presente convocatoria podrá efectuarse, según la modalidad, de la siguiente forma:

1. Modalidad 1.ª: Los aspirantes a estos premios deberán presentar una memoria detallada sobre las actuaciones relacionadas con el objeto del Premio, realizadas durante el período referido, acompañada de cuanta documentación gráfica o de cualquier otra clase estime oportuno.

2. Modalidades 2.ª y 3.ª: Envío de los trabajos a concurso por parte de los autores, ya sea a título individual o colectivo, o por el medio en que se hayan difundido, siempre que conste el consentimiento del autor o autores. En la modalidad de

radio y televisión se deberá acompañar certificación del Director de la emisora, centro o programa, con expresión de fecha, lugar y programa de emisión.

3. Modalidad 4.ª: Mediante presentación de candidaturas por parte de la Administración Turística, Instituciones públicas o privadas, Asociaciones o colectivos, relacionados con el ámbito turístico andaluz, acompañada de la correspondiente memoria y cuanta documentación estimen oportuno. El Jurado tendrá potestad para proponer otras candidaturas para esta modalidad.

Artículo 3.º Premios.

Los premios y galardones que podrán concederse serán los siguientes:

1. A la mejor actuación turística. Un premio de cinco millones de pesetas y figura conmemorativa.

2. A la mejor actividad periodística. Un premio de un millón de pesetas y figura conmemorativa.

3. A la mejor actuación promocional. Un premio de tres millones de pesetas y figura conmemorativa.

4. Premio Andalucía del Turismo. Un premio de dos millones de pesetas y figura conmemorativa.

Artículo 4.º Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de participación podrán presentarse, por duplicado, en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte, sito en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, (Edificio Torretriana), C.P. 41092, planta baja, de Sevilla, así como en los Registros de los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a los modelos que se adjuntan como anexo, acompañadas de la documentación mencionada en el artículo 2.º y la que sigue:

- Entidades Privadas.

a) Cuando se trate de empresa, persona física: DNI y Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).

b) Tratándose de empresa, persona jurídica: Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF); Razón social o denominación completa, Estatutos, Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

c) Si se trata de Cooperativas, Asociaciones y demás Entidades privadas: Documentación constitutiva, Estatutos y Tarjeta de Identificación Fiscal, en su caso.

d) Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud, mediante poder bastanteado por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función.

- Entidades Locales.

Certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno Municipal u órgano competente en el que se aprueba presentar la candidatura.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5.º Jurado Calificador.

1. El examen y la selección de la documentación recibida se hará por el Jurado, cuya composición será:

Presidente: El Consejero de Turismo y Deporte.

Vicepresidente: La Viceconsejera de Turismo y Deporte.

Vocales:

- Cinco miembros de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus Organismos Autónomos, Instituciones o Empresas.

- Dos miembros propuestos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

- Cuatro expertos de reconocido prestigio relacionados con el ámbito turístico andaluz y los medios de comunicación.

- Cuatro miembros en representación de las Organizaciones integrantes de la Comisión Permanente del Pacto Andaluz por el Turismo.

Secretario/a: Un funcionario/a de la Consejería de Turismo y Deporte, con voz pero sin voto.

2. Dichos vocales serán designados por el Consejero de Turismo y Deporte y la relación definitiva se hará mediante Resolución que será publicada en el BOJA.

3. Los Premios podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, entre los participantes no se alcanza la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

4. El Jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II, Título II, relativo a órganos colegiados de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.º Acuerdo del Jurado.

El Acuerdo del Jurado, que se producirá en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, será hecho público mediante Resolución del Director General de Fomento y Promoción Turística, por delegación del Consejero.

Artículo 7.º Trabajos presentados.

La Consejería de Turismo y Deporte conservará un ejemplar de los trabajos presentados, pudiendo darles a los que resulten premiados la difusión y empleo que estime conveniente.

Artículo 8.º Condición para la participación.

La participación en este Concurso implica la total aceptación de lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES**Primera. Desarrollo y aplicación.**

Se faculta a la Viceconsejera de Turismo y Deporte para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 1998

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

A N E X O

Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1998

Solicitud de participación

I.- Datos del solicitante o proponente.

Apellidos Nombre

DNI Profesión

Domicilio

Municipio Provincia

Código Postal Teléfono de contacto

Presenta la solicitud o candidatura:

A título individual

Como representante y en nombre del Ayuntamiento, Institución, Sociedad, Asociación,

*..... con NIF

Y domicilio en

* El colectivo integrado por las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	Domicilio	DNI	Firma
--------------------	-----------	-----	-------

II.- Datos de la actuación, trabajo, candidatura.

Descripción, **.....
.....

** Candidatos: Nombre y Apellidos, Profesión.

Modalidad:

- 1. A la mejor actuación turística.
- 2. A la mejor actividad periodística.
- 3. A la mejor actuación promocional.
- 4. Premio Andalucía del Turismo.

III.- Solicitudes.

Solicita: Ser admitido como participante (proponente) en los “Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1998”, en la (s) modalidad (es) antes expresada (s) a cuyo efecto se acompaña la documentación que se exige en la Orden de Convocatoria, aceptando expresamente los términos de la misma.

En, a de de 1998.

Firmado:

Documentos que se acompañan:

- En caso de representación. Documentos acreditativos de la misma.
- Memoria descriptiva de las actuaciones.
- Ejemplar y copia del periódico o revista, en su caso, cinta de audio o vídeo, en donde fue publicado el trabajo, y certificación del Director de la emisora, centro o programa.
- Memoria justificativa de la candidatura.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de junio de 1998, por la que se establece el procedimiento para la adquisición de tierras prevista en el Decreto 116/1998, de 9 de junio.

El Decreto 116/1998, de 9 de junio, por el que se regulan medidas excepcionales para la adquisición por la Administración de la Junta de Andalucía de tierras de titularidad privada afectadas por la rotura de la balsa de decantación de la mina propiedad de Boliden Apirsa, S.L., ubicada en el término municipal de Aznalcóllar, Sevilla, regula con carácter excepcional la adquisición de los inmuebles que se hayan visto afectados por los residuos mineros procedentes de la balsa de decantación indicada, determinando el ámbito territorial de aplicación en su artículo 1, con la expresa intención de facilitar con ello la limpieza y restauración integral de la zona.

Mediante esa norma se ha venido a establecer un mecanismo para facilitar el pase a titularidad pública de esos terrenos con carácter voluntario, para posibilitar la consecución de la restauración del espacio y, en definitiva, posibilite un modelo de gestión que proteja el ecosistema.

Entre las previsiones establecidas en el citado Decreto se contiene la adquisición de los inmuebles, junto con la determinación del mecanismo de adquisición directa y la oportuna distribución de facultades que requiere el establecimiento, mediante Orden de esta Consejería, del plazo y el procedimiento para su realización.

En su virtud, en ejecución de las competencias que me atribuyen el artículo 2.3 y la Disposición Final Primera del Decreto 116/1998, de 9 de junio,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento y plazo para la realización de la adquisición de bienes inmuebles establecida en el Decreto 116/1998, de 9 de junio, por el que se regulan medidas excepcionales para la adquisición por la Administración de la Junta de Andalucía de tierras de titularidad privada afectadas por la rotura de la balsa de decantación de la mina propiedad de Boliden Apirsa S.L., ubicada en el término municipal de Aznalcóllar, Sevilla.

Artículo 2. Convocatoria.

1. Se establece el plazo de cuarenta días hábiles, a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden, para la presentación de ofertas de venta para la adquisición a la que se refiere el artículo anterior.

2. Las ofertas se dirigirán, dentro del plazo antes citado, a la Consejería de Agricultura y Pesca conforme al modelo que figura como Anexo a la presente Orden.

3. Las ofertas se presentarán preferentemente en la Oficina Comarcal Agraria de Poniente, con sede en Sanlúcar la Mayor, sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Ofertas de venta.

1. Las ofertas de venta deberán ser realizadas por quienes ostenten la titularidad de los bienes. En todo caso, el oferente deberá reunir los requisitos de capacidad de obrar o suplirla en la forma legalmente establecida en derecho.

2. Si existieran otras personas con derechos personales o reales para el disfrute del inmueble, tales como arrendamiento, usufructo, aparcería u otros, la oferta deberá ser suscrita por el titular del bien y por los titulares de esos derechos, suponiendo la venta la extinción de los mismos y su consolidación. En el caso de inexistencia, se deberá declarar este extremo por el oferente en la correspondiente oferta de venta.

3. Se presentará una oferta por cada finca, incluyéndose los bienes que requieran una valoración individualizada. Asimismo se indicará si se oferta íntegramente o sólo la parte afectada.

4. La oferta de venta llevará implícita la autorización de entrada en las tierras para la realización de los trabajos destinados a la retirada de plantaciones y cultivos, así como de los lodos procedentes de la balsa de decantación de la mina de Boliden Apirsa, S.L.

Artículo 4. Requisitos de las ofertas.

1. La oferta deberá concretar el precio ofrecido, respetando, en todo caso, lo establecido en el Decreto 116/1998, de 9 de junio, y concretamente los criterios de valoración y los valores de mercado en la zona.

2. La valoración se realizará con el desglose de las cargas y derechos que sobre el bien pudieran existir o concurrir, efectuándose la oportuna ponderación en el valor que deba asignarse.

3. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 116/1998, de 9 de junio, el valor que se determine conforme a lo establecido en los apartados anteriores se podrá incrementar hasta en un 25% cuando se acredite que la adquisición directa del bien supone el cese o la reducción significativa de la actividad agrícola de sus titulares.

4. Se valorarán individualizadamente los bienes distintos de las tierras que se encuentren en la finca, debiéndose aportar la documentación justificativa de la valoración practicada.

5. En el valor final ofertado se diferenciará, en su caso, la cantidad que corresponderá al titular de la finca y la que se atribuye a los titulares de derechos de uso o disfrute de la misma que quedarán extinguidos como consecuencia de la adquisición.

Artículo 5. Documentación a acompañar a las ofertas.

1. La oferta se acompañará de la documentación siguiente:

A) Documentos relativos a la personalidad de los oferentes:

a) Personas físicas:

- Fotocopia del DNI y del NIF.

b) Personas jurídicas:

- Fotocopia del CIF.

- Copia de los estatutos.

- Copia de la escritura de constitución inscrita en el registro correspondiente.

c) Cuando se actúe mediante representante se aportará además:

- Fotocopia del DNI del representante.

- Documento acreditativo de la representación conferida, debidamente bastantado, si no ha sido acreditada mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

B) Documentación relativa a la identificación del bien y su titularidad: